

Bogotá D.C.

**Señora:**

ELIANA MARIA BOLIVAR RUIZ  
Dirección: CALLE 79 Nro 89 C 09 SUR BOSA RECREO  
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

**Asunto:** RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO 1-2022-42550

Apreciada Señora Eliana María:

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría, establecidas por el Decreto Distrital n.º 121 del 18 de abril de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

De manera atenta se le informa que, dentro de la oferta para soluciones habitacionales, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT cuenta en la modalidad de arrendamiento social con el programa *“Mi Ahorro Mi Hogar”*, creado por el Decreto Distrital n.º 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital n.º 241 de 2022 y reglamentado por la Resolución SDHT n.º 235 del 2 de mayo de 2022 proferida por esta Secretaría.

En ese sentido, consultado en las bases de datos del programa y en las resoluciones que formalizan los listados de beneficiarios del subsidio para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social del programa *“Mi Ahorro Mi Hogar”*, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT se pudo constatar que su hogar fue beneficiario de dicho subsidio a través de la Resolución SDHT n.º 276 del 16 de mayo de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta su solicitud de cambio de vivienda tomada en arrendamiento, deberá cumplir con las siguientes características:

1. Estar ubicada en la ciudad de Bogotá D.C, preferiblemente en zonas urbanas.
2. No estar ubicada en zonas de riesgo o áreas protegidas, especialmente no debe estar ubicado sobre ronda de cuerpo de agua, zona de reserva, de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional o distrital, de acuerdo con la cartografía oficial del Plan de Ordenamiento Territorial - POT vigente.
3. Contar con disponibilidad, estar en funcionamiento y estar al día en el pago servicios públicos domiciliarios. Dentro de estos, al menos debe tener energía eléctrica y servicio de acueducto.
4. Tener asignado estrato, en caso de que este se encuentre vigente en la ciudad de Bogotá.
5. La vivienda postulada para tomar en arrendamiento podrá estar identificada como casa o apartamento y ser nueva o usada; no aplican aquellas viviendas o espacios en las cuales se ejecuta la modalidad a través de habitaciones o cuartos.

La vivienda postulada podrá ser aquella donde actualmente reside el hogar, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las características arriba descritas.

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera con apoyo de la Subdirección de Recursos Privados, revisará la información y documentación allegada con el formulario de postulación de vivienda para arrendamiento y determinará si ésta cumple o no con las características establecidas en el reglamento operativo del programa.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co)

Cordialmente,

**CAMILO ANDRES LONDONO LEON**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS**

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JENNY INFANTE RINCÓN

Revisó: JULIAN FELIPE BONILLA MORENO-SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS -

Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON